

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.  
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.  
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 »
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 »

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 6 de Octubre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los partes recibidos de Cataluña en las últimas 24 horas no contienen nada de importante acerca de las partidas carlistas.

**Valencia.**—La partida carlista levantada en Demeño y pueblos inmediatos fué alcanzada por una columna de la Guardia civil en el sitio llamado la Mojenera de Sinarcas, término municipal de Utiel, batiéndola y dispersándola completamente, resultando muertos el cabecilla que la mandaba D. José Sánchez Torrea, de Villamarchante, su segundo el Cura titulado de Alcublas D. Manuel Oreró, y otros tres mas, cogiéndoles dos caballos, varias armas, municiones, boinas, otros efectos y papeles de importancia. En la columna de Guardia civil no ha ocurrido baja alguna.

**Búrgos.**—El Comandante de infantería D. Pascual de la Calle alcanzó el día 4 á la facción Martín en el término de Urbion; y resistiéndose á la entrega, la batió, causándole dos muertos y dos heridos, entre ellos dicho cabecilla, y cogiéndola los trabucos, varias escopetas y otros efectos.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9.

Personal de cárceles.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Ayudante de la Alcaldía de la cárcel de Sigüenza, que se

anunció en el *Boletín* del día 22 de Enero último, con la dotación de 273 pesetas 75 céntimos anuales, he acordado publicarla nuevamente, á fin de que los que deseen obtenerla presenten en este Gobierno en el término de quince dias, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar la partida de bautismo ó á falta de esta la cédula de empadronamiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de donde sean vecinos, expresando el tiempo que llayen de residencia en la población y si saben ó no leer y escribir, y las licencias los que hayan servido en el Ejército ó guardia civil.

Guadalajara 5 de Octubre de 1872.

El Gobernador.

Benito Pasaron.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

Circular.

Como á pesar del excesivo tiempo trascurrido y de las circulares insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente á los dias 16 y 18 de Setiembre último, recomendando á los Alcaldes remitiese á esta Corporacion la copia autorizada del libro censo electoral, como previene el art. 21 de la ley, no hayan cumplido con este servicio los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se hace preciso que en el improrogable término de cinco dias remitan á esta Diputacion el expresado documento.

Guadalajara 5 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Raimundo Ortega.

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE FALTAN QUE REMITIR EL CENSO ELECTORAL.

Partido de Atienza.

Atienza.

Bustares.  
 Cabezadas (Las)  
 Congostrina.  
 Prádena.  
 Riofrio.  
 Tova (La).  
 Ujados.  
 Valdelcubo.  
 Villacadima.

Partido de Brihuega.

Atanzon.  
 Carrascosa de Henares.  
 Irueste.  
 Muduex.  
 Padilla de Jadraque.  
 San Andrés del Rey.  
 Solanillos del Extremo.  
 Taragudo.  
 Valdesaz.  
 Villanueva de Argecilla.  
 Villaviciosa.  
 Yelamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Ablanque.  
 Armallones.  
 Azañon.  
 Cifuentes.  
 Gualda.  
 Henche.  
 Huetos.  
 Padilla de Medinaceli.  
 Puerta (La).  
 Villanueva de Alcoron.

Partido de Guadalajara.

Cabanillas del Campo.  
 Chiloeches.  
 Ciruelas.  
 Galápagos.  
 Horehe.  
 Lupiana.  
 Marchamalo.  
 Pozo de Guadalajara (El)  
 Torrejon del Rey.  
 Valbuena.  
 Valdarachas.  
 Yebes.

Partido de Molina.

Anchuela del Campo.  
 Barbacil.  
 Baños.  
 Checa.  
 Chequilla.  
 Cobeta.  
 Corduente.

Hombrados.  
 Lebranon.  
 Mazarete.  
 Mochales.  
 Molina.  
 Motos.  
 Orea.  
 Peñalen.  
 Peralejos.  
 Setiles.  
 Tordesilos.  
 Traid.  
 Turmiel.  
 Valhermoso.  
 Villar de Cobeta.  
 Villel de Mesa.  
 Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Albares.  
 Almoguera.  
 Aranzueque.  
 Armaña.  
 Drievés.  
 Escariche.  
 Mazuecos.  
 Mondejar.  
 Pastrana.  
 Peñalver.  
 Píoz.  
 Pozo de Almoguera.  
 Yebra.  
 Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Alcoer.  
 Alóndiga.  
 Millana.  
 Sacedon.

Partido de Sigüenza.

Almádrnes.  
 Carabias.  
 Castejon de Henares.  
 Fuensaviñan.  
 Piniilla de Jadraque.  
 Torremocha del Campo.  
 Tortonda.  
 Villaverde del Ducado.

Partido de Tamajon.

Campillo de Ranas.  
 Membrillera.  
 Mesones.  
 Puebla de Beleña (La).  
 Retiendas.  
 Tamajon.  
 Uceda.

# Continúa el Estado núm. 3.º, referente al aprovechamiento de pastos que se autoriza en el mismo (1).

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO, SU CLASE Y TIPO QUE HA DE PAGARSE POR CADA UNA.					Lanar.	Peset. Cént.	Cabrío.	Peset. Cént.	ADJUDICACION á los vecinos ó día señalado para la subasta.	en que tiene lugar el disfrute.	ÉPOCAS DEL APROVECHAMIENTO Y OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Peset. Cént.	Mayor.	Peset. Cént.	Menor.							
Uceda.....	304.....	20	2	50	60	2	1	1.000	50	100	Por adjudicación.	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y de 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre las restantes.
Valdehuelo Fernandez.....	305.....	90	2	50	20	2	1	2.200	50	100	Idem.....	Idem.....	Id. id. id. id., reservando el taller.
Villasaca de Uceda.....	306.....				37	2		1.300	50	100	Idem.....	Dehesa boyal.....	Id. id. id. id., el cabrio solo podrá pastar en los cuarteles Cerrajones y Simala, y en Febrero en lo que llaman Dehesa boyal.
<i>Partido de Guadalejara.</i>													
Centenera.....	107.....							350	75		Idem.....	Rebollar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Chruelas.....	108.....				60	2	40	600	50		Idem.....	Dehesa pajera.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar, y de 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre las restantes.
Horchel.....	110.....				40	2	10	500	50	40	Idem.....	Sierra.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Marchamalo.....	111.....							800	75		Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar, y de 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre las restantes.
Valbuena.....	112.....							120	75	50	Idem.....	Idem.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Valdenoches.....	112 i.....	8	2	50				1.000	50		Idem.....	Idem.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio; y de 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre las restantes.
Yunquera.....	114.....							1.000	50		Idem.....	Dehesa Valderodrigo.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
<i>Partido de Molina.</i>													
Adores.....	115.....	12	3					350	50	20	Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre el vacuno
Idem.....	116.....							350	50	10	Idem.....	Somera.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio.
Alustante.....	119.....	16	3	50	2	50	10	450	50	25	Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Idem.....	120.....							500	50	25	Idem.....	Pinar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Aragoncillo.....	124.....							200	50		Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.
Idem.....	125.....							180	50		Idem.....	Cajigadas.....	Idem.
Alcoroches.....	117 y 118	80	3	62	2	50	16	880	50	60	Idem.....	Dehesa de Arcilla y del Campillo.....	Idem.
Anchueta del Pedregal.....	121.....	12	3	8	2	50		100	50		Idem.....	Dehesa boyal.....	Id. id., y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre entrando al 2.º disfrute por mitad en cada monte.
Tordelpalo agregado á Anchueta.	122.....	12	3	8	2	50		100	50		Idem.....	Dehesa vieja.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Agosto el vacuno y Mayor.
Anchueta del Pedregal.....	123.....							400	20		Idem.....	Comun de Caldereros.....	Este monte pertenece á los pueblos del antiguo Señorío y su disfrute gratuito y por adjudicación á los vecinos ganaderos del mismo en proporción al número de cabezas, pagando al estado el 5 por 100 para mejora, al tipo de 0.50 pesetas el lanar y 1.50 el cabrio. El disfrute será de 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Cubillejo de la Sierra.....	147.....							230	50	20	Idem.....	Cortado y Sierra.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre, reservándose todas las superficies incultas menores de 6 años.
Idem.....	148.....							120	50	8	Idem.....	Dehesa nueva.....	Idem.
Idem.....	149.....							350	50	30	Idem.....	Dehesa Vieja.....	Idem.
Cordubente.....	145.....	36	3	10	2	50					Idem.....	Dehesa de Valdepinar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	146.....							250	50	150	Idem.....	Pinar.....	Idem.
Cobeta.....	140.....									50	Idem.....	Cerro de los Corzos.....	Idem.
Idem.....	141.....									50	Idem.....	Id. de los Pinos.....	Idem.
Idem.....	142.....	16	3					200	50		Idem.....	Dehesa.....	Idem.
Idem.....	143.....							400	50		Idem.....	Pinar Morron y otros.....	Idem.
Castellar.....	134.....	14	3					288	50	31	Idem.....	Sotillo.....	Idem.
Canales de Molina.....	132.....				16	2	50			60	Idem.....	Coto y Sierra.....	Todo el año el vacuno, y de 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio.
Idem.....	133.....							280	50		Idem.....	Palancar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el mayor, y 1.º de Octubre á 1.º de Abril el cabrio.
Campillo de Dueñas.....	130.....	40	3					800	50	50	Idem.....	Dehesa boyal y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	131.....							2.000	50		Id. y subasta....	Dehesa y Comun de Betera.....	De 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre el vacuno, y 1.º de Octubre á 1.º de Abril los demás.
Ciruelos agregado á Luzon.....	166.....	25	3	20	2	50	10	200	50	100	Id. y subasta....	Dehesa y Comun de Betera.....	En la parte llamada Dehesa entrarán 800 cabezas al tipo de 0.50 pesetas, sufriendose el día 23 de Octubre, y en lo llamado Comun de Betera, entrarán las 1.200 restantes, que se adjudicarán por el representante de la Casa Comun á los ganaderos que tienen derecho, sin otro pago que el del 5 por 100 para repoblacion y mejora, sirviendo de tipo para este 50 centimos de peseta por cabeza.
Cuevas Labradas agregado á Lebranon.....	160.....	10	3	10	2	50		100	50	20	Idem.....	Dehesa, Hoya y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril en el Pinar y Dehesa y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre en el Pinar solamente.
Idem.....	160.....							100	50	20	Idem.....	Dehesa, Hoya y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y 1.º de Junio á 1.º de Setiembre, reservándose las superficies incendiadas que no lleguen á 6 años.

Cubillejo del Sitio.....	150.....	6	3	70	2 50			400	50	30	1 25	Idem.....	Matilla y Palancar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el vacuno, y de 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio.
Idem.....	161.....							160	50			Idem.....	Peña Caño y Valdehija.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre
Idem.....	162.....							120	50			Idem.....	Val de Martín Sancho.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre
Checa.....	135.....	30	3	70	2 50			400	50	100	1 25	Idem.....	Espineda.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre
Idem.....	136.....							3.600		200		Idem.....	Sierra Molina.....	Id. id. id. gratuitamente para el vecindario, pagando solamente el 5 por 100 para mejoras á razon de 0'50 pesetas el lanar y 1'25 el cabrio, reservándose las superficies incendiadas menores de 6 años.
Idem.....	137.....	80	3					400	50	50	1 25	Idem.....	Tarjado.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y desde 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el mayor, y desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril las restantes.
Chequilla.....	138.....	18	3	24	2 50			200	50	24	1 25	Idem.....	Roza de arriba y de abajo.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	139.....	17	3	24	2 50			120	50	16	1 25	Idem.....	Rochafria.....	Id. id. y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Embid.....	143.....			30	2 50			600	50	20	1 25	Idem.....	Sargal y Montecillo.....	Desde 1.º de Octubre á 15 de Abril.
Establas.....	154.....							200	50	60	1 25	Idem.....	Hontanar y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el mayor, y desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril las restantes.
Escalera agregado á Valhermoso.....	228.....	3	3	13	2 50			125	50	26	1 25	Idem.....	Cebadales y Rocha.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	230.....							200	50	34	1 25	Idem.....	Puntal y Pinarejo.....	Id. id. y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Fuentelesar.....	155.....							140	50	20	1 25	Idem.....	Valdemigo.....	Desde 1.º de Octubre á 15 de Abril.
Fuembellida agregado á Baños.....	126.....	12	3	19	2 50		1 50	360	50	18	1 25	Idem.....	Coronillas y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Idem.....	127.....							100	50			Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Herreria.....	128.....	28	3					100	50			Idem.....	Pinar.....	Idem.
Idem.....	156.....							300	50			Idem.....	Dehesa.....	Idem.
Idem.....	157.....							300	50			Idem.....	Pinar.....	Idem.
Hombrados.....	158.....	28	3					300	50	20	1 25	Idem.....	Serretilla y Dehesilla.....	Id. id. y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el vacuno, y de 1.º de Octubre á 1.º de Abril el lanar y cabrio.
Lebrancoon.....	163.....							280	50	50	1 25	Idem.....	Rocha y Cabeza.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre, reservándose las superficies incendiadas menores de seis años.
Idem.....	164.....							100	50	10	1 25	Idem.....	Rocha de los Corros.....	Idem.
Idem.....	165.....	20	3					400	50	20	1 25	Idem.....	Solana, Puntal y Cañada.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Molina.....	167.....							600	75			Idem.....	Tejeras.....	Idem.
Morenilla.....	167 H.....	10	3	30	2 50			200	50			Idem.....	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto, las dos primeras clases, y desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril, las restantes.
Mogina.....	167 L.....							140	50			Idem.....	Puntales.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Oimeda de Cobeta.....	168.....							100	50			Idem.....	Costerazo.....	Idem.
Idem.....	169.....							100	50			Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.
Idem.....	170.....							200	50			Idem.....	Sorrogil y Rocha.....	Idem.
Orea.....	171.....							1.200		120		Idem.....	Cerro Caballo.....	Idem.
Idem.....	172 y 173.....	125		95								Idem.....	Dehesas de Valdemorales y Estepares.....	Id. id., gratuitamente, sin otro pago que el del 5 por 100 á razon de 50 pesetas el lanar y 1'25 el cabrio.
Otilla, agregado á Torrecuadrada.....	223.....	20	3					100	50			Idem.....	Dehesa.....	Id. id., con igual condicion que el anterior, entrando por mitad en estos dos montes.
Pardos.....	174.....	20	3					150	50	25	1 25	Idem.....	Matilla y Solana.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	175.....							150	50	25	1 25	Idem.....	Cerro Terminote y Caídas del Tajo.....	Idem.
Peñalen.....	176.....							400	50	20	1 25	Idem.....	Valdemorales.....	Idem.
Idem.....	177.....	30	3	20	2 50			300	50	10	1 25	Idem.....	Maritosas y otros.....	Idem.
Idem.....	178.....							500	50	40	1 15	Idem.....	Dehesa Cocera.....	Idem.
Peralejos.....	179.....	40	3	40	2 50		1 50					Idem.....	Salceda.....	Idem.
Idem.....	180.....	60	3	6	2 50		1 50					Idem.....	Muela Utiel.....	Idem.
Idem.....	181.....							30	50	10	1 25	Idem.....	Pedrizas y Razon.....	Idem.
Idem.....	182.....							300	50	10	1 25	Idem.....	Rochas del Tajo.....	Idem.
Idem.....	183.....							200	50	10	1 25	Idem.....	Barranco del Horno.....	Idem.
Pinilla de Molina.....	184.....							100	50			Idem.....	Dehesa Cabeza pinilla.....	Idem.
Idem.....	185.....	10	3	12	2 50				50	56	1 25	Idem.....	Piqueruela.....	Idem.
Idem.....	186.....	6	3	28	2 50		1 50		50	25	1 25	Idem.....	Vaquerizas y Cañada.....	Idem.
Piqueras.....	187.....							230	50			Idem.....	Calderones y Bacteros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, para el lanar y cabrio, y desde el 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto, las restantes.
Pedregal, agregado al Povo.....	188.....							250	50	75	1 25	Idem.....	Retuerta.....	Idem.
Idem.....	191.....	20	3	30	2 50			600	50			Idem.....	Campillo y Caberos.....	Idem.
Idem.....	189.....							500	50	70	1 25	Idem.....	Tueso y su acotado.....	Idem.
Idem.....	190.....	16	3	40	2 50			520	50	80	1 25	Idem.....	Palancarajo.....	Idem.
Idem.....	192.....							100	50			Idem.....	Valdevetera.....	Idem.
Idem.....	193.....							150	50			Idem.....	Rucia, Pinar y Rastra.....	Idem.
Idem.....	194.....							210	50			Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.
Povoda de la Sierra.....	195.....							400	50	20	1 25	Idem.....	Majada Alta y Machorrillo.....	Idem.
Idem.....	196.....							400	50	20	1 25	Idem.....	Moratalia y otros.....	Idem.
Idem.....	197.....							200	50	10	1 25	Idem.....	Umbria del Petajo y Hoz.....	Idem.
Idem.....	198.....							200	50	20	1 25	Idem.....	Villacabras.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el vacuno, y de 1.º de Octubre á 1.º de Abril lo restante en el primer monte; y en el Pinar de 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Idem.....	199.....							200	50	20	1 25	Idem.....	Terrano Común.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Idem.....	200.....							200	50	20	1 25	Idem.....	Navas y Hoyarasa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre.
Rillo.....	201.....							1.000		100		Idem.....	Dehesa Santa Cecilia.....	Idem.
Idem.....	203.....							1.200		200		Idem.....	Dehesa Valdelaguer y Collar.....	Idem.
Idem.....	202.....							300	50	50	1 25	Idem.....	Pinar.....	Idem.
Rueda.....	204.....	30	3					300	50			Idem.....	Torreño Común.....	Idem.
Selas.....	205.....	20	3					100	50	80	1 25	Idem.....	Navas y Hoyarasa.....	Idem.
Idem.....	207.....							500	50	20	1 25	Idem.....	Dehesa Santa Cecilia.....	Idem.

(1) Véase el Suplemento al Boletín oficial del viernes 6 y Boletín del lunes 7 del actual.

(1) Atribuido al propietario del terreno que se indica en el presente catálogo.

PUEBLOS.	Número del monte en el catálogo.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO, SU CLASE Y TIPO QUE HA DE PAGARSE POR CADA UNO.				ADJUDICACION á los vecinos ó día señalado para la subasta.				en que tiene lugar el disfrute.	EPOCAS DEL APROVECHAMIENTO Y OBSERVACIONES.		
		Vacuno.	Peset. Cént.	Mayor.	Peset. Cént.	Menor.	Peset. Cént.	Lanar.	Peset. Cént.			Cabrito.	Peset. Cént.
Boles.....	206						600			80	Por adjudicacion.	Entredicho.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre, gratuito el disfrute y por adjudicacion que hará el representante de la Casa comun á los ganaderos que tienen derecho, pagando solo el 5 por 100 para repoblacion y mejora.
Setiles.....	208					200					Idem.....	Cañadas.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Idem.....	209					1.300					Idem.....	Navarrosa y otros.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Taravilla.....	210	20	3		30	250	1 75			10	Idem.....	Dehesa del Montecillo.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Idem.....	211					1.600				20	Idem.....	Machorrillo y sus agregados la Machorra y otros.....	
Idem.....	212					200					Idem.....	Rebollar y otros.....	
Tartanedo.....	213	15	3	26	50	200					Idem.....	Matacorta.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el vacuno y mayor, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril y 1.º de Junio á 1.º de Setiembre el lanar.
Tortuga.....	214			20	50	200					Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Idem.....	215					200					Idem.....	Senderos.....	
Torochea agregado á Terraza.....	216	16	3	20	50	200	1 50			30	Idem.....	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 15 de Abril.
Tuerto.....	219					500				60	Idem.....	Dehesa boyal del privilegio.....	
Tordallego.....	220					350				10	Idem.....	Dehesa boyal.....	
Tordosilos.....	221					700				10	Idem.....	Dehesa Maduena.....	
Tortuera.....	222					250					Idem.....	Matamediana.....	
Torreñochea del Pinar.....	224	20	3	20	50	100	1 50			10	Idem.....	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las dos últimas.
Idem.....	225					500				40	Idem.....	Pinar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre, reservándose las superficies incendiadas que no lleguen á 6 años.
Torrubia.....	226			60	50	150				19	Idem.....	Matilla y Valdeherrero.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre, reservándose las superficies incendiadas que no lleguen á 6 años.
Torote agregado á Lebranco.....	159	10	3	0	50	200					Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Idem.....	161					100				10	Idem.....	Españaburros y Rocha.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Idem.....	162					100				10	Idem.....	Pinar.—Los Realengos.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Traid.....	227	10	3	20	50	700	1 50	14		20	Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Torremochuela.....	227	6	3	30	50	400	1 50	8		20	Idem.....	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Junio á 1.º de Setiembre.
Valhermoso.....	229	20	3	46	50		1 50	20			Idem.....	Dehesa boyal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Ventosa agregado á Terraza.....	217	28	3	25	50	140		7		16	Idem.....	Idem.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Idem.....	218					160				14	Idem.....	Realengo.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto las tres primeras clases, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril las demás.
Villar de Cobeta.....	231					1.000				100	Idem.....	Umbria de Lorente, Morrones, etc.....	Id. id. id., reservándose las superficies incendiadas que no lleguen á 6 años.
Yunta (La).....	232			40	50	150	1 25	20			Idem.....	Dehesa.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, y de 1.º de Mayo á 1.º de Agosto el mayor y menor, y de 1.º de Octubre á 15 de Abril el lanar.
Idem.....	233					1.000					Idem.....	Escambronal, Philla y otros.....	
Idem.....	234					350					Idem.....	La Redonda.....	
<b>Partido de Pastrana.</b>													
Aranzueque.....	235					500					Idem.....	Rebollo y Carredoranza.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Armuña.....	236					200					Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.
Idem.....	237					200					Idem.....	Rebollar.....	Idem.
Fuenteviejo.....	239					1.000					Idem.....	Fuente Teresa y Reguera.....	Idem.
Hueva.....	240					600				60	Idem.....	Vega de Abajo.....	Idem.
Mondejar.....	241					1.500					Idem.....	Querencia.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril. Se reservará de toda clase de ganado el cuartel Solana que está de tallar.
Moradilla de los Meleros.....	242					800					Idem.....	Cantera y Beluco.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, exceptuándose los cuarteles Valseco y Carraspastrana que se hallan de tallar.
Pastrana.....	243					1.200				100	Idem.....	Robledal.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, exceptuándose el cuartel denominado Majada del Lobo para el lanar y el titulado Ardialo para el cabrio.
Peñalver.....	244					300				150	Idem.....	Barrancos.....	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Idem.....	245					450				100	Idem.....	Altorico.....	Idem id.
Renera.....	247					400				100	Idem.....	Hontellera.....	Idem id., prohibiéndose la entrada de toda clase de ganado en los cuarteles Velasco y Valdecanales que se hallan de tallar.
Idem.....	248					200				100	Idem.....	Valserrano.....	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Romanones.....	249					450					Idem.....	Velasco, Cerrada y Valdecanales.....	Idem id.
Savatón.....	249					500				100	Idem.....	Pinarejo.....	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril.
Valdeconcha.....	251					200					Idem.....	El Pinar.....	Idem id.
<b>Partido de Sacedon.</b>													
Algoen.....	252					200				100	Idem.....	El Pinar.....	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril, exceptuándose la parte incendiada que se halla de tallar.

(Sigue al pliego 2.)

Main table with multiple columns: PUEBLOS, VACUNOS, CABALLOS, ANIMALES, etc. It lists various municipalities and their corresponding administrative details.

EPOCAS DEL APROVECHAMIENTO Y OBSERVACIONES.

De 1.º de Octubre á 1.º de Abril. De 1.º de Junio de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre, reservándose la parte inculcada. De 1.º de Octubre á 1.º de Julio las tres primeras clases...

Se continuará.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Pedriscos.

Sin perjuicio de la resolucion favorable o adversa que haya de recaer en su dia con vista del expediente y diligencias que se motiven, por virtud de reclamacion del Ayuntamiento de El Recuenco para que se le condone la parte correspondiente de sus cupos por el pedrisco que, segun lo manifestado, sufrio aquel termino jurisdiccional el dia 31 de Julio ultimo; ha acordado esta Administracion, con arreglo al articulo 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, hacer notorio el hecho en el presente numero del Boletin oficial, a fin de que los demas Ayuntamientos de la provincia expongan, si asi lo estiman, lo que se les ofrezca respecto del particular.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1872. Manuel Robredo y Rojo.

Clases pasivas.

Queda abierto el pago por el termino de diez dias, a contar desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de la provincia de la mensualidad de Abril ultimo, a las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Octubre de 1872. El Jefe de la Intervencion, Rafael Oñana.

SECCION CUARTA

Providencia judicial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en causa criminal de oficio que me hallo siguiendo contra Juan del Moral y Molina, vecino de Fuentenovilla, por homicidio perpetrado en la persona de su convecino Antonio Santos Martinez alias Tónico, la noche del 2 de Febrero ultimo, en providencia de 2 de los corrientes, he acordado se ofrezca la expresada causa a los hermanos del finado Joaquin y Teresa Santos y demas parientes del finado y que en el termino de nueve dias, despues de que tenga lugar su insercion en la Gaceta, puedan comparecer en el expresado Juzgado a ser en ella parte; previniéndoles que de no verificarlo se dará a la causa el curso que corresponda.

Dado en Pastrana a 4 de Octubre de 1872.—Toribio de la Mata.—El secretario, Cirilo Librero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PERMANENTE

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El lunes 14 del corriente mes se abre en la Depositaria de esta Corporacion, el pago de haberes devengados en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril ultimos, por las amas de lactancia y personas encargadas del cuidado de niños acogidos en la Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia.

Se encarga a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde dichas amas residen, lo hagan saber a las interesadas, proveyéndolas de certificacion que acredite la existencia de los niños que están a su cuidado, sin olvidar la circunstancia de expresar la persona a quien autorizan para el cobro, las que no se presenten a percibir por sí mismas sus haberes; en inteligencia que de omitirse no se satisfarán.

Guadalajara 8 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia y Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche.

Ignoriéndose el paradero del mozo Mariano Vilela y Fernandez, comprendido en el sorteo de este pueblo para el reemplazo del Ejército del presente año, en el que ha obtenido el núm. 1, se encarga a las autoridades y guardia civil, la captura de dicho mozo, y caso de conseguirse le pongan a disposicion de mi autoridad, a fin de que se halle ante este Ayuntamiento, el dia que la superioridad señale, para que tenga lugar la declaracion de soldados.

Escariche 4 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Mariano Macho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pelegrina.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 275 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas al presidente, en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Pelegrina 17 de Setiembre de 1872.—El Presidente, Pedro Yagüe.—P. O.—Leon M. Alvaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1872 a 73, y habiéndose acordado cubrir parte del déficit que resulta por medio del repartimiento general para poder llevar a efecto, se hace preciso, que tanto los vecinos contribuyentes como los forasteros, presenten en termino de ocho

dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Municipio, las relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos disfruten en este termino jurisdiccional apercibidos que trascurrido el plazo señalado, al que no haya presentado su respectiva relacion, la Junta municipal procederá a formular de oficio con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

Pinilla de Jadraque 1.º de Octubre de 1872.—Vicente Lozano.—Tomás Borjabad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jirueque.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta localidad para el año económico de 1872-73, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, a contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, a fin de que los vecinos y forasteros en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho periodo no serán oídas y se procederá a su recaudacion.

Jirueque 1.º de Octubre de 1872.—El Alcalde, Leandro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riva de Santiuste.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto municipal de este distrito para el presente año económico, y resultando que para cubrir el déficit que aparece, se tiene adoptado el repartimiento entre los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en proporcion de la fortuna de cada uno, para llevar a efecto dicho reparto; se previene a todos los contribuyentes del pueblo y forasteros, presenten en la Secretaria de este municipio en termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos hayan tenido; trascurrido dicho plazo sin verificarlo, la Junta procederá de oficio y ninguna reclamacion les será oída.

La Riva de Santiuste 2 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Rufino Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio económico de 1872 a 73, y acordado el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta, se hace preciso, que tanto los vecinos como los forasteros terratenientes, en esta presenten en termino de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de las utilidades que por todos conceptos disfruten en este termino municipal, advirtiéndoles, que trascurrido el plazo señalado sin que haya presentado la relacion que se les interesa, la Junta municipal procederá de oficio a formularla.

Hontova 30 de Setiembre de 1872.—

El Alcalde, Blas Gañete.—El Secretario, Miguel de Parafís.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcañete de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 425 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas y certificaciones de buena conducta y la de haber desempeñado antes dicho cargo, al Presidente de dicho Ayuntamiento, en termino de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Alcañete de Guadalajara 4 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario interino, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poyos.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito para el presente año económico, y resultando que para cubrir el déficit que aparece en el mismo, se tiene adoptado el repartimiento general para llevar a efecto dicho reparto; se replica a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en termino de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaria de este municipio, relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos disfruten; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, la Junta procederá de oficio y perderán todo derecho a reclamar.

Poyos 2 de Octubre de 1872.—El Alcalde accidental, Juan de la Cruz Izola.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Vulgo.

Terminados los repartimientos sobre utilidades públicas explotadas en este termino municipal, acordados por el Ayuntamiento y Junta municipal, para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico, correspondiente a los años 1871-72 y 72 al 73; que se abierta la recaudacion del primer semestre y del primero, y primer trimestre del segundo desde el dia 8 al 13 del corriente, en la Secretaria del municipio, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se impondrá a los morosos, los apremios de instruccion.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Mohernando, Heras, Tarazono, Hita y Canizar, den la mayor publicidad al Boletin en que aparezca inserto este anuncio.

Torre del Vulgo 5 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Justo Muñoz.—Antonio Lozano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SALINA TITULADA AINALLA, SITA EN TERMINO DE MERZO.

Habiendo fabricado su dueño actual una gran cantidad de sal, de superior calidad, anuncia su venta al infimo precio de dos pesetas el quintal en la misma fabrica; las personas que deseen hacer algun pedido pueden dirigirse al encargado don Francisco Antuñano, en Tierzo.

4.—6

IMPRESA DE JOSE BOZ Y HERNAÑO.

Vertical text on the right edge of the page, likely from an adjacent page or a binding artifact.